

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Disponible 01-09-05

AÑO CXXXII — MES XI

Caracas, miércoles 31 de agosto de 2005

Número 38.262

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Presidencia de la República

Decreto N° 3.734, mediante el cual se transfieren todas las acciones pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Alimentación en la empresa Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, S.A.

Decreto N° 3.753, mediante el cual se Dicta la Reforma Parcial del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central.

Decreto N° 3.853, mediante el cual se deroga el Reglamento Sobre la Inspección o Verificación Previa a las Importaciones contenido en el Decreto N° 2.066 de fecha 29 de octubre de 2002, publicado en GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 37.562 de fecha 04 de noviembre de 2002.

Decreto N° 3.870, mediante el cual se adscribe el Fondo Nacional para el Financiamiento de las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (FONZEDES).

Decreto N° 3.871, mediante el cual se designa Presidente de la Comisión de Administración del Fondo Nacional para el Financiamiento de las Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable, al ciudadano Jorge A. Giordani C.

Decreto N° 3.875, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se nombra como Coordinadora del Despacho del Viceministro para Asía, Medio Oriente y Oceanía con rango de Directora de Línea, a la ciudadana Mariana Ascanio.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Zaida María Carrillo García, Directora General de la Oficina de Análisis Estratégico del Ministerio de Agricultura y Tierras.

Ministerio de la Cultura

CONAC

Resolución por la cual se ordena el inicio del proceso de transformación institucional y reorganización administrativa y funcional del Consejo Nacional de la Cultura.

Fiscalía General de la República

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Suplentes a las ciudadanas abogadas que en ellas se señalan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro de Finanzas contenida en el oficio N° 001944 de fecha 29 de agosto de 2005;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para que decrete un Crédito Adicional por la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 214.922.823.854,00), al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL		Bs.	214.922.823.854
Programa:	06 "Dirección y Coordinación de Unidades Centralizadas y Descentralizadas"	"	214.922.823.854
Sub-Programa:	02 "Unidades Descentralizadas"	"	214.922.823.854
Partida:	4.07 "Transferencias" (Otras Fuentes de Financiamiento)	"	214.922.823.854
Sub-Partidas Omnígrafas Específicas y Sub-Específicas:	01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	"	185.405.010.267
	A0025 - Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas	"	33.696.566.279
	A0061 - Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"	"	151.708.443.988
	01.02.12 "Transferencias Corrientes a los Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica"	"	29.517.813.587
	A0153 - Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo	"	29.517.813.587

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil cinco. Año 195° de la Independencia y 146° de la Federación.

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente

RICARDO GUTIÉRREZ
Primer Vicepresidente

PEDRO CARREÑO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

JOSÉ GREGORIO VIANA
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 3.734

27 de junio de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los numerales 2 y 3 del 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 76 y 120 ejusdem, en Consejo de Ministros,

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
 El Ministro del Interior y Justicia,
 JESSE CHACON ESCAMILLO
 El Ministro de Relaciones Exteriores, ALI RODRIGUEZ ARAQUE
 El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
 El Ministro de la Defensa, JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO
 La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
 El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
 El Encargado del Ministerio del Turismo, RAFAEL ARGENIS TORRES
 El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
 El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
 La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
 El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
 El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
 La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
 JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
 El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
 La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
 El Ministro de Comunicación e Información, ANDRES IZARRA
 El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUA MILANO
 El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
 El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
 El Ministro para la Vivienda y el Hábitat, JULIO AUGUSTO MONTES PRADO
 El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior
 GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto Nº 3.853

29 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

De conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 236 y 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), cuenta con mecanismos de control como el Sistema Automatizado de Aduanas (SIDUNEA) y el Sistema no Intrusivo de Revisión de Carga con tecnología de aceleración de Rayos X; que le permiten por sí sólo, el pleno ejercicio de su potestad aduanera con relación a la verificación e inspección de importaciones,

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ha logrado reforzar la administración aduanera, y que por tanto resulta innecesaria la renovación de los contratos suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela y las empresas verificadoras, SGS SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE, S.A., INTERTEK TESTING SERVICES; CONTECNA INSPECCION, C. A., BUREAU VERITAS.

DECRETA

Artículo 1º. Se deroga el Reglamento Sobre la Inspección o Verificación Previa a las Importaciones contenido en el Decreto Nº 2.066 de fecha 29 de octubre de 2002, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.562 de fecha 04 de noviembre de 2002, así como las reformas realizadas al referido Decreto, contenidas en los Decretos Nº 2.288 de fecha 27 de enero de 2003 y Nº 2.444 de fecha 05 de junio de 2003, ambos publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.651 y Nº 37.706 de fechas 17 de marzo de 2003 y 06 de junio de 2003 respectivamente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 02 de septiembre de 2005.

Artículo 3º. El Ministro de Finanzas a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil cinco. Años 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

Ejecútese,
 (L.S.)

CORTESIA: ENTRA C.A.
WWW.schenker.com.ve
HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado:

El Vicepresidente Ejecutivo, JOSE VICENTE RANGEL
 El Ministro de Relaciones Exteriores, ALI RODRIGUEZ ARAQUE
 El Ministro de Finanzas, NELSON JOSE MERENTES DIAZ
 El Ministro de la Defensa, RAMON ORLANDO MANIGLIA
 La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio, EDMEE BETANCOURT
 El Ministro de Industrias Básicas y Minería, VICTOR ALVAREZ
 El Ministro de Educación Superior, SAMUEL MONCADA ACOSTA
 El Ministro de Educación y Deportes, ARISTOBULO ISTURIZ
 El Ministro de Salud y Desarrollo Social, FRANCISCO ARMADA
 La Ministra del Trabajo, MARIA CRISTINA IGLESIAS
 El Ministro de Infraestructura, RAMON ALONZO CARRIZALEZ
 El Ministro de Energía y Petróleo, RAFAEL DARIO RAMIREZ
 La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales,
 JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
 El Ministro de Planificación y Desarrollo, JORGE GIORDANI
 La Ministra de Ciencia y Tecnología, MARLENE YADIRA CORDOVA
 El Encargado del Ministerio de Comunicación e Información,
 YURI ALEXANDRE PIMENTEL
 El Ministro para la Economía Popular, ELIAS JAUA MILANO
 El Ministro para la Alimentación, RAFAEL JOSE OROPEZA
 El Ministro de la Cultura, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS
 El Ministro para la Vivienda y el Hábitat, LUIS CARLOS FIGUEROA
 El Ministro de Estado para la Integración y el Comercio Exterior,
 GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto Nº 3.870

30 de agosto de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
 Presidente de la República

De conformidad con la competencia que le atribuye los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 22 de la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional,